

# DÍA ELECTORAL GUÍA PARA LA OBSERVACIÓN

**moe**  
Misión de Observación Electoral



**SERIE CARTILLAS** **D**  
DE OBSERVACIÓN

SÉPTIMA EDICIÓN

Con el apoyo de:





# DÍA

ELECTORAL 

# GUÍA PARA

# LA OBSERVACIÓN

moe  
Misión de Observación Electoral



**RUTA  
ELECTORAL**  
Escanea el código QR  
para más información.

**Serie de  
cartillas de  
observación**



Escanea el código  
QR para más  
información.



## La Misión de Observación Electoral

Es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tienen las personas a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además, tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

Esta publicación fue producida por la Misión de Observación Electoral, su contenido es propiedad y responsabilidad exclusiva de esta organización y no necesariamente refleja los puntos de vista de los cooperantes internacionales. Esta publicación contó con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional (ASDI), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), National Endowment for Democracy (NED) y Konrad Adenauer Stiftung (KAS).

Alejandra Barrios Cabrera  
**Directora Nacional**

Frey Alejandro Muñoz Castillo  
**Subdirector**

Patricia Fernández Correa  
**Coordinadora de Calidad de Elecciones**

Óscar Danilo Sepúlveda  
**Coordinador de Inclusión y Diversidad**

David Leonardo Carranza Muñoz  
**Oficial de Comunicaciones**

### **Diseño y Diagramación**

Eric Javier Muñoz Pérez  
**Diseñador Especializado**

Enero 2026  
Bogotá, Colombia



## Contenido

<b>1.</b>	¿QUÉ ES LA MOE?.....	<b>4</b>
<b>2.</b>	OBSERVACIÓN ELECTORAL.....	<b>5</b>
<b>2.1.</b>	¿Qué es la observación electoral?.....	<b>6</b>
<b>2.2.</b>	¿Cómo se hace la observación electoral?.....	<b>7</b>
<b>2.3.</b>	¿Quiénes pueden y no pueden ser observadores u observadoras electorales?.....	<b>8</b>
<b>2.4.</b>	¿Qué hace y no hace un observador u observadora electoral?.....	<b>11</b>
<b>2.5.</b>	Identificación del equipo de observación electoral.....	<b>12</b>
<b>2.6.</b>	Tipos de observación electoral.....	<b>13</b>
<b>2.7.</b>	¿Quién y cómo se garantiza la independencia política del equipo de observación electoral de la MOE?.....	<b>14</b>
<b>2.8.</b>	¿Cómo actúa un observador u observadora si percibe la realización de un delito electoral?.....	<b>14</b>
<b>3.</b>	PREPARACIÓN Y DÍA DE ELECCIONES.....	<b>15</b>
<b>3.1.</b>	Día anterior al día de las elecciones.....	<b>16</b>
<b>3.2.</b>	Día de elecciones.....	<b>17</b>
<b>4.</b>	ENFOQUES DIFERENCIALES DE OBSERVACIÓN.....	<b>36</b>
<b>4.1.</b>	Enfoque diferencial: Mujeres.....	<b>37</b>
<b>4.1.1.</b>	Palabras y conceptos claves.....	<b>37</b>
<b>4.1.2.</b>	¿Por qué hacemos este enfoque?.....	<b>38</b>
<b>4.1.3.</b>	Barreras que pueden enfrentar las personas el día electoral: reporte de irregularidades.....	<b>39</b>
<b>4.2.</b>	Enfoque diferencial: identidad y expresión de género diversa.....	<b>40</b>
<b>4.2.1.</b>	Palabras y conceptos claves.....	<b>40</b>
<b>4.2.2.</b>	¿Por qué hacer una observación electoral con enfoque de identidad y expresión de género diversa?.....	<b>41</b>
<b>4.2.3.</b>	Barreras y actos de discriminación que pueden enfrentar las personas trans.....	<b>42</b>
<b>4.2.4.</b>	Algunas medidas que contempla el protocolo Trans.....	<b>43</b>
<b>4.3.</b>	Observación electoral con enfoque de discapacidad.....	<b>45</b>
<b>4.3.1.</b>	Palabras y conceptos claves.....	<b>45</b>
<b>4.3.2.</b>	¿Por qué hacemos este enfoque?.....	<b>47</b>
<b>4.3.3.</b>	Barreras que pueden enfrentar las personas el día electoral.....	<b>48</b>
<b>4.4.</b>	Enfoque diferencial étnico-racial para la observación electoral.....	<b>49</b>
<b>4.4.1.</b>	Palabras y conceptos claves.....	<b>49</b>
<b>4.4.2.</b>	¿Por qué hacemos este enfoque?.....	<b>51</b>
<b>4.4.3.</b>	Barreras que pueden enfrentar las personas el día electoral.....	<b>52</b>
<b>5.</b>	Bibliografía.....	<b>53</b>



# 1. ¿QUÉ ES LA MOE?



La Misión de Observación Electoral (MOE) es una plataforma de diversas organizaciones sociales y de la sociedad civil que promueve el derecho que tiene toda persona a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Dentro de las diferentes acciones que lleva a cabo, se destaca la observación electoral en calle.

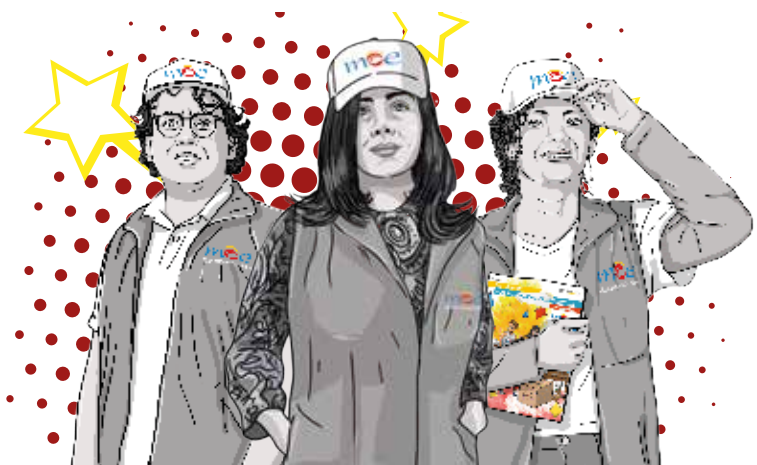
Para un correcto ejercicio de observación es necesario que la ciudadanía y el equipo de observación de la MOE conozcan y entiendan las normas que regulan el proceso de las votaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, la MOE elaboró para los observadores y observadoras esta cartilla donde encontrarán la información requerida para desempeñar, de manera informada y efectiva, la vigilancia del estricto cumplimiento de la ley el día de las elecciones.

La cartilla comprende tres secciones. En cada una se aborda un tema específico. A saber:

**1. La Observación Electoral:** en esta sección se resuelven algunas de las preguntas más comunes sobre la observación electoral.

**2. Preparación y Día de Elecciones:** en esta sección se detallan cronológicamente los eventos que suceden tanto el día anterior como el día de las elecciones.

**3. Enfoques Diferenciales de Observación:** para la observación electoral, la MOE decidió incluir unos enfoques diferenciales que renuevan y mejoran el proceso de observación.



## 2. Observación Electoral

Sobre el ejercicio de observación electoral, surgen muchos interrogantes. Una breve lista de ellos contiene: ¿Qué es la observación electoral?, ¿Cómo se hace la observación electoral?, ¿Quiénes pueden ser observadores u observadoras?, ¿Quiénes no pueden ser observadores u observadoras?, ¿Qué hace y qué no hace un observador u observadora electoral?, ¿Quién y cómo garantiza la independencia política del equipo de observación de la MOE?, ¿Cómo se identifican los y las observadoras?, ¿Qué tipos de observación existen? y ¿cómo actúa un observador u observadora si percibe la comisión de un delito electoral?, entre otros.

En esta sección se abordará cada uno de los interrogantes anteriormente planteados. Tener claridad sobre estos aspectos permitirá que los observadores y observadoras desarrollen cabalmente su función.



## 2.1. ¿Qué es la Observación Electoral?

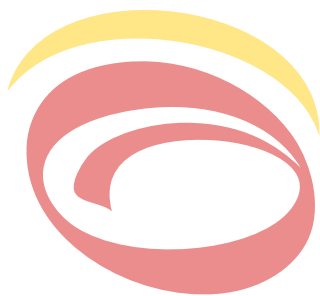
**“La observación electoral es el seguimiento y registro de un proceso electoral en un ámbito geográfico amplio, mediante la integración de una considerable movilización de personas voluntarias, asociadas con un sistema de información pública sobre el desarrollo del proceso”.<sup>1</sup>**

Dentro de las diversas técnicas y tipos de observación electoral que pueden ser utilizadas, la MOE ha adoptado la de CALIDAD DE LAS ELECCIONES. Este tipo de observación vigila el estricto cumplimiento de la legislación electoral sin hacer valoraciones, ni opiniones sobre percepciones electorales o políticas.

En este sentido, la MOE realiza una observación electoral técnicamente planeada a través de formularios de medición de “calidad de elecciones”, que han sido construidos con base en estándares internacionales de organizaciones de observación electoral de todo el mundo reunidos en GNDEM (Red Global de Observadores Electorales Domésticos).

Sumado a lo anterior, la MOE ha ido enriqueciendo sus instrumentos de observación (formularios de observación y seguimiento de medios y redes sociales) a partir del intercambio de metodologías y experiencias con otras organizaciones latinoamericanas con reconocida experiencia y trayectoria, como Transparencia Perú y Participación Ciudadana de República Dominicana, entre otras que hacen parte de la Red de Organizaciones por la Integridad Electoral (Red OIE).

De igual manera, una vez finalizado cada proceso de observación electoral, las organizaciones coordinadoras del ejercicio evalúan y ajustan las metodologías aplicadas a las nuevas condiciones legales y logísticas que se presentan o han sido producto de recomendaciones.



La Red de Organizaciones por la Integridad Electoral (Red OIE) agrupa a movimientos cívicos de América Latina y el Caribe. Fue constituida el 15 de septiembre del año 2000 en la ciudad de Lima, Perú, por un grupo de organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe, interesadas en contribuir con la transparencia, legitimidad, legalidad y equidad de los procesos electorales, comprometidas con el fortalecimiento de la democracia, las cuales acordaron establecer una alianza para promover el intercambio de experiencias, proveer un sistema de apoyo mutuo en aspectos políticos y técnicos del monitoreo electoral, y desarrollar actividades y proyectos conjuntos.

<sup>1</sup> VALVERDE, Ricardo y BONEO Horacio. *La Observación Internacional y Nacional de las Elecciones*. Instituto Interamericano de los Derechos Humanos/ Centro de Asesoría y Promoción Electoral – CAPEL Julio de 2004.

## 2.2. ¿Cómo se hace la Observación Electoral?

**La MOE a la fecha ha realizado 151 procesos de observación electoral en el país que van desde elecciones de Juntas de Acción Comunal y Personería Estudiantil, pasando por el plebiscito de refrendación de los acuerdos de paz, hasta comicios Presidenciales y de Congreso.**

Para realizar la observación electoral, la plataforma de organizaciones aliadas que conforman y coordinan la MOE en Colombia, despliegan en las etapas pre-electoral, día de elecciones y poselectoral, una red de personas voluntarias previamente capacitadas en sistema electoral colombiano, delitos e irregularidades electorales y técnicas de observación electoral. De esta forma el equipo de observación cuenta con la información suficiente para realizar un seguimiento detallado al estricto cumplimiento de la legislación electoral.

En consecuencia, las y los observadores son personas voluntarias que viven en la zona a observar y que se vinculan o son convocados a través de las organizaciones de la sociedad civil que conforman la plataforma de observación de la MOE en todo el país.

La observación electoral tiene varias formas, siendo una de ellas, la labor que desarrolla el equipo de observación el día de las votaciones en las calles, mesas y puestos de votación. Esta labor constituye una importante forma de participación no partidista en el proceso político colombiano.

Para registrar la información de la jornada electoral, cada persona voluntaria cuenta con formularios de observación previamente diseñados en los que registra el estricto cumplimiento de la legislación electoral.

**El equipo de observación de la MOE está conformado por personas que voluntariamente ponen sus capacidades al servicio de la democracia.**



## 2.3. ¿Quiénes pueden y no pueden ser observadores u observadoras electorales?

Pueden hacer parte del ejercicio propuesto por la MOE todos los colombianos y colombianas aptos para participar en procesos electorales, con cédula de ciudadanía y con deseos de trabajar de manera cívica y voluntaria como observadores u observadoras.

Estas personas deben suscribir de manera voluntaria el Código de Ética y Conducta de las Personas Observadoras Electorales.



Los formularios y su utilización se explican de manera detallada en la capacitación que se brinda al equipo de observación.

**LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA SOCIEDAD CIVIL (MOE)** presenta a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones de la sociedad civil, a las organizaciones políticas, a las candidaturas a cargos públicos y a la ciudadanía en general, el siguiente:

### **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS ELECTORALES**

Como integrante de la red de organizaciones no gubernamentales y sociales conformada por mujeres, jóvenes, grupos étnicos, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+, gremios, colectivos culturales, juveniles, religiosos, universitarios y ciudadanos, que nos hemos articulado para realizar la Observación Electoral a la elección de Congreso de la República 2026, reconozco que el proceso electoral debe desarrollarse de manera libre, transparente y participativa, reflejando fielmente la voluntad de la ciudadanía, condición indispensable para la consolidación de una democracia auténtica y una paz duradera en nuestro país. En virtud de este compromiso, suscribo el presente Código de Ética y Conducta de la Persona Observadora Electoral

- 1.** Actúo de forma voluntaria a nombre de la ciudadanía y pondré mis capacidades al servicio de la democracia.
- 2.** Rechazo categóricamente todo tipo de violencia como forma de hacer política.
- 3.** No soy activista de ningún partido, movimiento o campaña política, por lo tanto, no portaré ningún tipo de distintivo o propaganda electoral, absteniéndome de difundir, a través de cualquier medio, mensajes de contenido proselitista que puedan comprometer mi imparcialidad.

- 4.** No soy testigo(a), autoridad ni guía electoral; por lo tanto, en caso de que una persona me solicite información, la remitiré a las autoridades competentes.
- 5.** Portaré de manera visible la credencial de persona observadora expedida por la autoridad competente y permaneceré todo el día electoral alerta y vigilante al proceso.
- 6.** Ejerceré mi derecho a observar las elecciones de manera imparcial, transparente y objetiva, respetando en todo momento y lugar la ley, las autoridades electorales y la ciudadanía.
- 7.** Informaré imparcial, exacta y oportunamente las incidencias sobre la Observación Electoral. Entregaré la información únicamente a la Coordinación Regional o Nacional de la MOE, quienes son las personas autorizadas para hacer declaraciones públicas.
- 8.** No divulgaré los resultados de las votaciones ni los acontecimientos observados durante la jornada electoral por ningún medio escrito, electrónico o red social. La información solamente la entregaré a las personas y por los canales autorizados por la MOE.
- 9.** Me comprometo a informarme sobre candidaturas y sus propuestas, así como votar (si estoy habilitada/o para hacerlo) a conciencia el día de las elecciones.
- 10.** No expondré mi vida ni la de las demás personas observadoras y cumpliré con los principios de no-violencia. Si se presenta un hecho tan grave y evidente que amerite denuncia inmediata, lo comunicaré a la Coordinación Regional o Nacional de la MOE, que a su vez informará a las autoridades correspondientes.
- 11.** Me comprometo con los principios democráticos de inclusión y respeto de la diversidad y las diferencias.
- 12.** Comparto y promuevo el principio de tolerancia cero frente al acoso y la violencia sexual.

*Si como persona observadora incumplo este código, entregaré mi ACREDITACIÓN a la Coordinación Regional o Nacional de la MOE, o me podrá ser solicitada por cualquiera de dichas instancias o por las autoridades competentes.*

## 2.4. ¿Qué hace y no hace un observador u observadora electoral?

La función del observador u observadora es tomar nota de las posibles irregularidades que perciba. Actúa a nombre de la ciudadanía y de la democracia y pone sus capacidades al servicio de los procesos electorales para reportar posibles fallas y así poder mejorar.

Por ello, no orienta a las personas votantes o autoridades electorales, no impugna ni hace reclamaciones sobre el proceso electoral, no porta propagandas ni distintivos de ningún partido u organización social o política, pues ese día es parte de la observación electoral de la MOE.

**Es importante anotar que el observador u observadora no debe hacer declaraciones públicas. El equipo de observación por su seguridad, únicamente entrega información a la coordinación regional o a quien cumple el rol de observación itinerante y sea designado para ello.**

**Impugnar es cuestionar el resultado de la votación en la mesa. Esta acción la realiza los testigos electorales que representan a las organizaciones políticas.**

## 2.5. Identificación del equipo de observación electoral

La reglamentación de la actividad, el reconocimiento y funcionamiento de la observación esta dada por la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 09458 de 2025 del CNE, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral reglamenta la actividad, el reconocimiento y funcionamiento de la Observación Electoral.

Cada observador y observadora debe estar debidamente acreditado por la autoridad electoral, por lo que se requiere enviar los datos (nombre completo, cédula de ciudadanía, número celular, organización que lo refiere y municipio a cubrir) de cada observador y observadora, con al menos 20 días de antelación a las elecciones.

La acreditación de observador y observadora electoral de la MOE es el documento que identifica y permite a una persona realizar su labor de observación. Es personal e intransferible y las autoridades eventualmente podrían solicitar cédula de ciudadanía y la resolución del CNE en la cual fue acreditada la persona como observadora electoral.

**Toda persona acreditada como parte del equipo de observación electoral de la MOE debe portar de manera permanente la credencial expedida por la organización electoral, puesto que esta es la autorización de las autoridades para desempeñar su rol.**






# OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

Desde el nacimiento de la organización en el año 2006, se cuenta con un componente de observación internacional.

Esta consiste en invitar a personas extranjeras residentes o no en Colombia para ser observadoras y observadores internacionales durante las elecciones ya sean éstas, legislativas, presidenciales o de autoridades locales. Además de tener observación internacional en Colombia, se tiene un equipo de observación en consulados y embajadas que realiza la observación durante toda la semana electoral. Su trabajo contribuye a la credibilidad, objetividad y transparencia de la observación mediante el involucramiento de miradas externas al país. Del mismo modo, la observación internacional involucra a nuestros aliados y cooperantes directamente en el ejercicio de la observación electoral en el que, pueden ver en persona, la importancia y pertinencia del proceso.

El equipo de observación internacional se capacita para conocer el funcionamiento de las elecciones en Colombia y así poder diligenciar el cuadernillo de formularios de observación. A diferencia del equipo de observación local, hacen una observación itinerante mediante recorridos por varios puestos de votación.



**La MOE cree firmemente que el camino para lograr una paz real y duradera es una democracia transparente y justa.**

**El observador y observadora no es un guía electoral. Si alguien solicita información, debe remitirle a la autoridad que corresponda.**

## 2.6. Tipos de observación electoral

De acuerdo con su función en el día electoral, las y los observadores pueden ser denominados de diferente manera:

### 1. OBSERVADOR U OBSERVADORA EN PUESTO DE VOTACIÓN

Son personas que prestan sus capacidades para vigilar que el proceso de votación refleje la voluntad ciudadana y el derecho a elegir y ser elegido. Estas personas voluntarias verifican desde el inicio de las votaciones hasta el conteo de votos que quienes participan del certamen electoral actúen conforme a la ley.

### 2. OBSERVACIÓN ITINERANTE

Son personas que toman la responsabilidad de captar aspectos esenciales del ambiente electoral del municipio o localidad a través de rutas establecidas previamente. Apoyan al equipo de observación en puesto cuando se presentan situaciones que así lo ameritan.

### 3. OBSERVACIÓN DE ESCRUTINIOS

Esta persona vigila el importante proceso de escrutinios, proceso en el que quedan en firme los resultados de las votaciones, es decir, es el momento de la verdad, dado que aquí queda plasmada la voluntad de la ciudadanía.

### 4. OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

Se trata de personas con nacionalidad distinta a la colombiana, debidamente acreditadas por las autoridades nacionales y capacitadas por la MOE y que acompañan el proceso electoral.

### 5. OBSERVACIÓN EN CONSULADOS Y EMBAJADAS

Son personas de nacionalidad colombiana o con otra nacionalidad, debidamente acreditadas por las autoridades nacionales y capacitadas por la MOE y que acompañan el proceso electoral en el exterior (aplica para elecciones a Congreso y Presidencia).



## 2.7. ¿Quién y cómo se garantiza la independencia política del equipo de observación electoral de la MOE?

La misma **MOE** garantiza que su equipo de observación sea neutral en el proceso electoral. Para hacerlo, cada persona que decide hacer parte, además de asistir a las capacitaciones programadas, debe suscribir el código de ética y conducta del observador y la observadora. En este documento se especifica que la “observación electoral que estamos realizando es independiente del gobierno, de los partidos políticos y de intereses privados”.

Si por algún motivo un observador u observadora es reportado en actividad proselitista o en alguna campaña de tipo partidista electoral será retirado de las actividades de la observación electoral y su credencial será entregada a la autoridad electoral competente.

## 2.8. ¿Cómo actúa un observador u observadora si percibe la realización de un delito electoral?

Los observadores y las observadoras electorales toman nota de la ocurrencia de posibles delitos o irregularidades electorales consignando: lugar de ocurrencia, fecha y hora, y descripción detallada de los hechos para reportarlo a la MOE.

Si el hecho es considerado grave, se debe comunicar inmediatamente a su Coordinación Regional o a la MOE nacional lo puede a través de [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com), o al WhatsApp 3152661969.

De otra parte, luego de reportarlo a la MOE, la observadora u observador está en libertad de denunciar la ocurrencia del hecho ante las autoridades.

La MOE reconoce la importancia de que la ciudadanía presente las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.



[www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com)

 315 2661969

## 3 Preparación y Día de Elecciones

La organización logística de las elecciones implica el despliegue de varias actividades por parte del Estado. Estas son ejecutadas principalmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por el Consejo Nacional Electoral, autoridades electorales que preparan el escenario en el que la ciudadanía ejerce su derecho al voto. A continuación, se explican en orden cronológico las actividades que comprenden la preparación del día electoral.



# 3.1. Día anterior al día de elecciones

El fin de semana electoral se inicia, en términos logísticos, con la **INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS ELECTORALES**.

La existencia de un puesto de votación es autorizada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de una resolución, en la que se señala el número y/o nombre de la zona, la dirección exacta, el barrio y el número de mesas a instalar.

Generalmente, los puestos de votación coinciden con la zona electoral donde se efectuó el proceso de inscripción de las cédulas de ciudadanía.

La resolución anteriormente mencionada se expide con la suficiente anterioridad al desarrollo de las elecciones de manera tal que el día antes a las mismas, el personal de la Registraduría pueda realizar la instalación de los puestos de votación.

La disposición de las mesas de votación debe ser determinada por las autoridades garantizando lo siguiente: que sea ubicado el número exacto de mesas con las respectivas sillas; que la identificación del número de la mesa sea adecuada y visible; que las mesas sean instaladas dentro de la zona electoral autorizada; y que la iluminación de las mesas sea suficiente.

Una vez se realizan las actividades descritas, se ha preparado el desarrollo de las elecciones del día siguiente.



## 3.2. Día de Elecciones

Los puestos de votación son los que agrupan una o más mesas de votación.

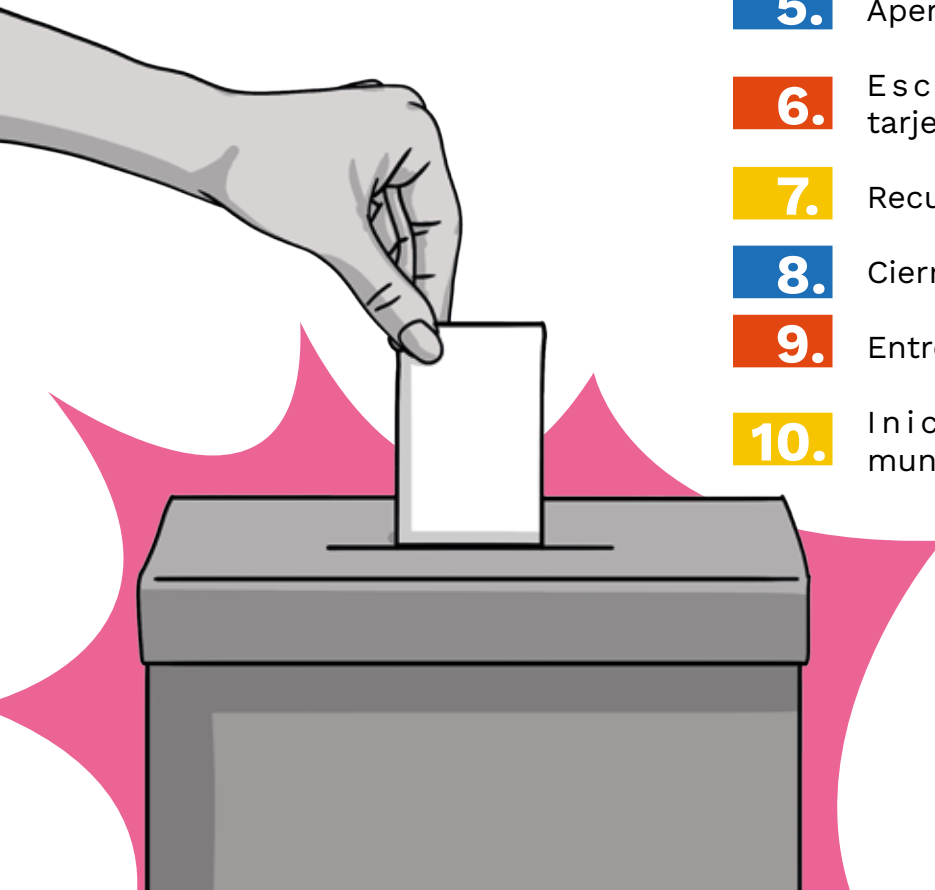
Su tamaño depende de la cantidad de personas que están habilitadas para votar en él.

En el día de las elecciones se da inicio, desarrollo y fin a las votaciones. Para cumplir con cada una de estas etapas, se deben respetar ciertos protocolos.

Dichos protocolos rigen sobre cada una de las actividades que componen el día de las elecciones y dada su importancia serán abordadas de manera independiente y siguiendo el orden cronológico en el que se deben cumplir.

### Etapas del día de elecciones

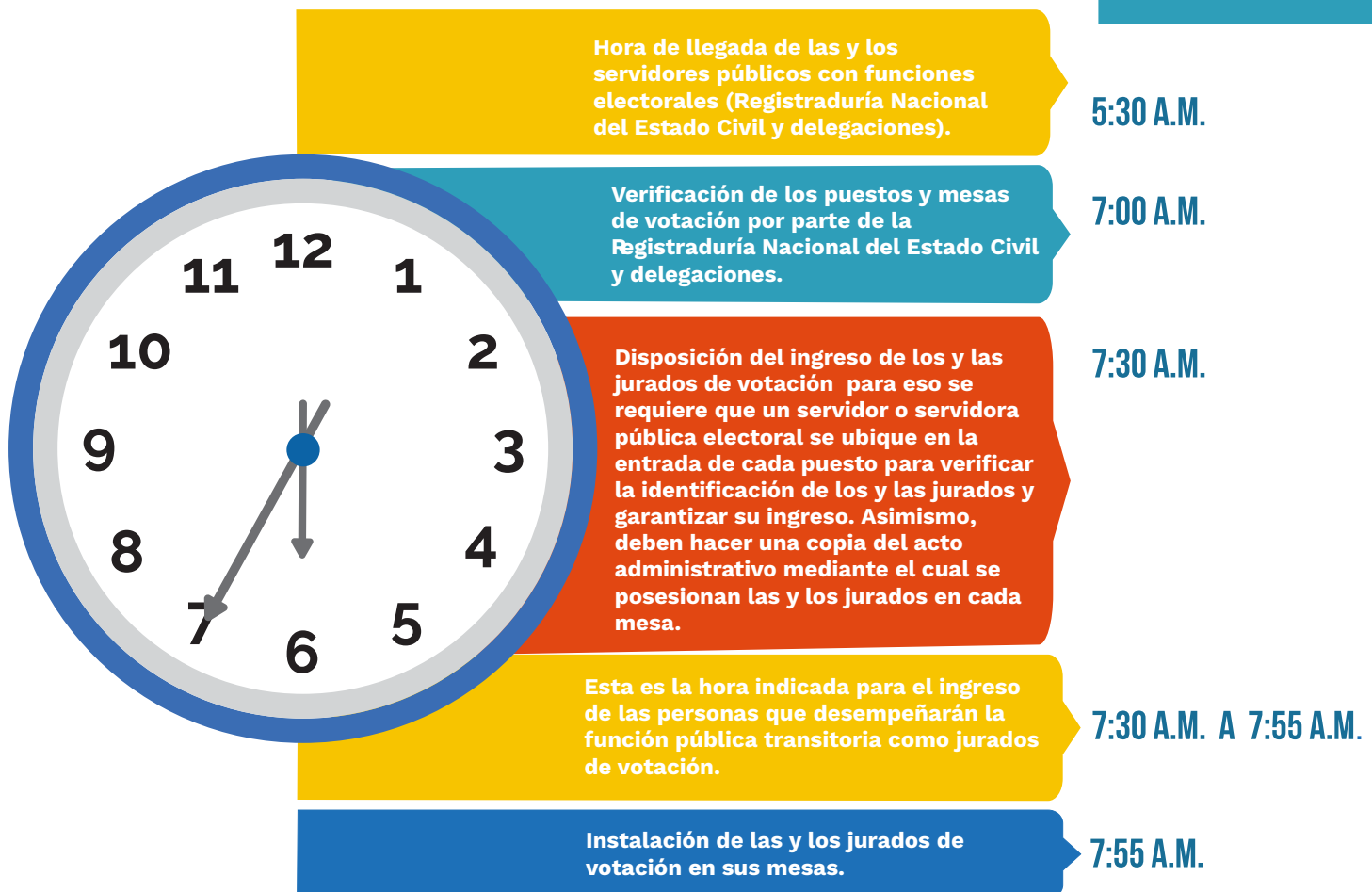
1. Instalación de jurados de votación, testigos electorales y observación electoral.
2. Apertura del proceso de votación.
3. Desarrollo de las votaciones.
4. Cierre de las votaciones.
5. Apertura de la urna.
6. Escrutinio de mesa (conteo de tarjetones).
7. Recursos –reclamaciones.
8. Cierre de escrutinio de mesa.
9. Entrega y recibo de pliegos electorales.
10. Inician escrutinios distritales, municipales y zonales.



# 1. Instalación de jurados de votación, testigos electorales y observación electoral

La instalación de las mesas de votación debe realizarse antes de que se inicien las votaciones. Razón por la cual abarca actividades desde las 5:30 a.m. hasta las 8 a.m.

Las y los jurados desempeñan funciones públicas el día de la elección, por lo tanto, pueden ser investigados disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.



- El equipo de observación debe revisar:**
1. Que estén instalados los puestos y las mesas de votación en los sitios autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
  2. Que la fuerza pública esté presente.

- Para ingresar, las y los jurados deben:**
- Presentar la copia del acto de notificación (Formulario E-1).
  - Presentar la cédula de ciudadanía (digital o física).
  - Recibir la respectiva credencial que lo acredita como tal.

Si a la hora indicada no llegan las y los jurados de votación, el Registrador (a) del Estado Civil o su delegado (a) procederán a reemplazarlos a través de un formato denominado Acta de Reemplazo de Jurado de Votación (Formulario E-2).

**Estos serán reemplazados por personas designadas como jurados remanentes, que, en caso de no encontrarse, serán suplidos al azar con cualquier persona que en el momento se encuentre presente en dicho lugar, siendo el cargo de forzosa aceptación.**

Simultáneamente con el ingreso de las y los jurados, se permitirá la entrada de las y los TESTIGOS ELECTORALES que en representación de la organización política a la que pertenecen, presencian y supervisan la imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso electoral.

De igual forma se presentarán las y los OBSERVADORES ELECTORALES, los cuales al ingreso al puesto de votación deberán portar la credencial que les acredita como tal en un lugar visible y presentar la cédula de ciudadanía (digital o física).

**Es importante presentarse ante el funcionario o funcionaria que cumple el rol de coordinación del Puesto de Votación y de ser necesario, explicarle el alcance de nuestras funciones como observación electoral.**

Una vez en la zona electoral o puesto de votación, el equipo de jurados, testigos electorales y observación electoral, verifican la existencia del kit electoral (documentos necesarios en toda mesa).

Las y los jurados de votación son personas que en representación de la sociedad civil atienden a las y los sufragantes el día de las elecciones. Son quienes dirigen la mesa de votación y toman las decisiones sobre lo que suceda en ellas.

En el caso de que falte algún componente del kit electoral, se acude ante el Registrador o Registradora del Estado Civil o su delegado o delegada para informarle.

Los y las jurados proceden a firmar el ACTA DE INSTALACIÓN, (FORMULARIO E-13,) donde anotan los nombres y apellidos completos, y número de cédula de cada persona.

Se recomienda que las y los observadores entren al puesto de votación a las 7:30 a.m. para garantizar su presencia en el proceso de apertura de la mesa de votación. La condición de observador u observadora electoral no le permite a la persona negarse ante él o la delegada de la Registraduría en caso de ser designado como jurado de votación.

## 2. Apertura del proceso de votación

Una vez las y los jurados se han instalado, y antes de iniciar el proceso de votación, estos deben proceder a MOSTRAR AL PÚBLICO presente en dicho momento la URNA vacía.

Una vez mostrada al público, la urna es cerrada y sellada, adhiriendo el formulario E-9 en la tapa superior.

**La fuerza pública no permite el ingreso de ciudadanos que van a votar antes de las 8 a.m. Por lo cual este procedimiento se realiza sin la presencia de la ciudadanía.**

**Legalmente se puede abrir la mesa con dos jurados de votación.**

### **Cuando las autoridades electorales desarrollan esta labor, el equipo de observación de la MOE debe verificar:**

- Que el fondo de la urna y todos sus pliegues se encuentren vacíos y sean debidamente cerrados y sellados.
- Que las y los jurados pongan el autoadhesivo de urna cerrada y sellada (Formulario E-9) en la parte superior, el cual debe estar debidamente firmado por las y los jurados. El orificio por donde se introducirán los votos (tarjetones) debe estar sin ningún tipo de obstrucción.
- Que no sean jurados de votación: personas mayores de 60 años, candidatos o candidatas, su cónyuge o parientes cercanos, ni los miembros de la fuerza pública.
- Que la mesa no se instale con menos de los dos jurados de votación. Si un jurado se presenta a la mesa de votación después de la instalación (llega tarde) no podrá ejercer la función de jurado.
- Que los sobres que contienen las tarjetas electorales no sean abiertos antes las 8:00 a.m.

### 3. Desarrollo de las votaciones (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)

Las votaciones se desarrollan entre las 8 am. y las 4 pm. Por ningún motivo las personas pueden ejercer su derecho al voto antes de las 8 am.

**Identificación Biométrica: el sistema requiere de la captura digital de la huella dactilar de la persona y la entrega de un desprendible o tiquete que le indica la mesa donde está habilitada para votar.**

**Es importante que las y los observadores verifiquen la idoneidad de las condiciones para la aplicación de la identificación biométrica, en los puestos y/o mesas en que sea habilitado este mecanismo.**

Una vez se ha ingresado al puesto de votación, la persona debe dirigirse a la mesa de votación que le corresponde, dando así inicio al procedimiento de votación.

La identificación biométrica es utilizada para identificar de manera confiable si la persona está habilitada para votar en ese puesto y evitar la suplantación.



## Actividades del Jurado

En el momento en el que una persona se acerque a votar, un miembro integrante del jurado le solicita la presentación de la cédula de ciudadanía y siendo esta física o mediante la aplicación virtual (App) procede a:



**Cuando las autoridades electorales desarrollan esta labor, el equipo de observación de la MOE debe, en la medida de lo posible y sin interferir en la labor del equipo de jurados de votación, verificar que el número de cédula sí corresponda con nombres y apellidos anotados en el formulario E-11. Esta verificación se puede realizar de manera aleatoria.**

## Actividades del votante

En el horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m está prohibido utilizar celulares, cámaras fotográficas y de vídeo dentro del puesto de votación, con excepción de periodistas que cuenten con la debida autorización.

La persona votante debe mostrar el tarjetón doblado de manera tal que sólo se vea la firma del jurado y no la intención del voto.

Recibidas las tarjetas electorales, la persona se dirige al cubículo o recinto aislado para marcar con una (X) o cualquier otro signo legible que permita expresar claramente su voluntad, la casilla del candidato/candidata y/o partido de su preferencia, o la del voto en blanco.

Después de haber marcado, dobla las tarjetas, protegiendo el secreto del voto, y se dirige a la mesa correspondiente. Allí, muestra el tarjetón doblado de forma tal que se pueda distinguir la firma del jurado de votación. Luego de hacerlo recibirá la autorización para depositar las tarjetas electorales dobladas.

Finalmente, devuelve el bolígrafo, reclama su cédula de ciudadanía y el Certificado Electoral, el cual debe ir firmado por el o la presidenta del jurado.

Si por equivocación una persona daña o marca mal una tarjeta electoral, tiene derecho a solicitar una nueva. Para recibirla debe devolver la dañada. Una vez recibida el o la jurado de votación le pone la leyenda “inservible” y la deposita en el sobre correspondiente.

Otra situación particular que se puede presentar dentro de la jornada electoral está relacionada con el ejercicio del voto de personas con necesidades especiales. Así, por ejemplo, las personas con discapacidad visual (invidentes) que conozcan el lenguaje braille pueden exigir al jurado la entrega de la tarjeta electoral diseñada especialmente para el caso. En el caso de personas con otro tipo de discapacidad o adultos mayores de 80 años, la legislación electoral autoriza un acompañamiento para votar.

Existe, además, un formulario especial (Formulario E-12) para cuando se presentan errores en el censo electoral. A través de él, la autoridad electoral corrige el error y autoriza que la persona votante deposite su voto en la mesa. Este mismo formulario debe ser diligenciado en caso de que él o la jurado de votación desee ejercer su derecho al voto en la mesa en la que ejerce su labor. Al votar en la mesa en la que ejerce como jurado, esta persona no podrá hacerlo en aquella en la que se encuentre inscrita.



## Durante el desarrollo de las votaciones, las observadoras y observadores de la MOE deben verificar:

- Que las personas ejerzan su derecho al voto únicamente con cédula de ciudadanía. No se puede votar con contraseña.
- Que la persona votante devuelva al jurado de votación los tarjetones no marcados o deposite en la urna la totalidad de las tarjetas electorales. **NINGUNA TARJETA ELECTORAL PUEDE SALIR DEL RECINTO.**
- Que el o la jurado custodie la urna manteniendo tapada la ranura u orificio por donde se deposita el voto.
- Que él o la jurado le devuelva la cédula correcta a la persona votante.
- Observar que los y las testigos electorales u otra persona no entorpezcan ni orienten la labor de los y las jurados de votación, ni el libre ejercicio del sufragio de la ciudadanía.
- Observar que las mesas de votación no funcionen con **MENOS DE DOS JURADOS DE VOTACIÓN.**



Al momento de inscribirse para votar una persona con discapacidad visual debe dar a conocer su condición. De esta forma, el día de las elecciones, en el puesto de votación se contará con una tarjeta electoral en el sistema braille.

## 4. Cierre de las votaciones: 4:00 p.m.

Se recomienda que las y los jurados revisen el cubículo antes de abrir la urna para también destruir tarjetones que las personas votantes hayan podido dejar olvidados en este lugar.

En todo el país, sin excepción alguna, las votaciones se cerrarán a las 4:00 p.m. Tradicionalmente, a dicha hora suena el himno nacional para indicar el fin de la jornada. Después de las 4 p.m. sólo podrán votar las personas que ya hayan hecho entrega de su cédula de ciudadanía al jurado de votación.

Una vez se produzca el cierre de las votaciones, las y los jurados proceden a destruir el material sobrante (tarjetas y certificados). Esta labor se debe realizar ANTES de la apertura de la urna.

Una vez se ha destruido el material sobrante las y los jurados deben depositarlo en el sobre “tarjetas no utilizadas e inservibles” y sellarlo inmediatamente.

Después de este procedimiento, él o la jurado de votación que diligenció la lista y registro de votantes (Formulario E-11), deberá:

**Contar el número de personas sufragantes.**

**Registrar el total en la última página del Formulario E-11.**

**Leer en voz alta el número total de votos en la mesa.**

**Luego de realizar estos procedimientos se puede proceder a la apertura de la urna.**



## 5. Nivelación de la mesa

Al abrir la urna, el grupo de jurados de votación debe seleccionar y separar las tarjetas electorales sin desdoblarlas, formando grupos por cada cargo de elección. Al hacerlo se verifica si se requiere realizar la nivelación de la mesa.

Para nivelar la mesa, es necesario realizar las siguientes actividades:

■ Contar las tarjetas electorales por cada cargo de elección y corporación pública de elección popular.

■ Verificar que la cantidad de las tarjetas por cada corporación y cargo de elección COINCIDA con el número de personas votantes registrado en el formulario E-11.

■ Si el número de personas sufragantes es mayor, se introducen todas las tarjetas del GRUPO AFECTADO (cargo elección o corporación) en la urna, se agita y se saca al azar el número excedente de tarjetas e inmediatamente se destruyen sin desdoblarlas. Se deja constancia de este hecho en el formulario E-14 acta de escrutinio.

■ Cuando el número de votos depositados en la urna (tarjetones) es menor o igual a la cantidad de sufragantes, no se requiere hacer nivelación de mesa. Si el número de votos es menor que el de votantes, se deja constancia en el formulario E-14 acta de escrutinio.



**NIVELACIÓN DE MESA:** Es el proceso mediante el cual se logra el equilibrio de la mesa de votación, verificando que coincida el número de tarjetones depositados en la urna, con el número de votantes que se acercaron a la mesa.

## 6 Pre-conteo en mesa (contar votos)

### 4:00 p.m. a 11:00 p.m.

Una vez se ha comprobado que la cantidad de votos depositados en la urna es menor o igual a la cantidad de sufragantes registrados, el o la jurado procede a clasificar las tarjetas de acuerdo con el candidato/candidata y/o partido por el que fueron marcados.

Finalizada la clasificación de las tarjetas, se inicia el conteo de los votos que obtuvo cada candidato/candidata por cargo de elección y corporación. Al hacerlo, él o la jurado debe leer en voz alta el sentido de cada voto y, como medida de comprobación, deberá mostrar a las personas presentes la tarjeta de votación.

Solamente el o la jurado de votación decide si un voto es válido o nulo.

Si el o la testigo electoral está en desacuerdo, puede presentar una reclamación que será revisada en el escrutinio por un juez.

**Para el conteo de votos es importante tener en cuenta que los votos pueden ser:**

- **Voto por lista:** Es aquel en el cual la persona votante únicamente marca la casilla del partido o movimiento sin señalar el número de ninguna candidatura. Este tipo de voto sólo se presenta en las elecciones de corporaciones públicas (Congreso, Representantes por Colombia ante el Parlamento Andino, Asambleas Departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales).
- **Voto por candidato/candidata:** Es aquel en el cual el votante marca la casilla de una determinada candidatura. En las elecciones de cargos uninominales (Presidencia, Gobernaciones y Alcaldías) se marca sobre las casillas asignadas al candidato/candidata. En las elecciones de corporaciones públicas, cuando las organizaciones políticas presentan listas con voto preferente, la persona votante busca el logo-símbolo del partido o movimiento, y en lo que se denomina “área de partido” al frente del logo, busca el número asignado a la persona candidata de su preferencia. La persona votante puede marcar logo y número o solo número.
- **Voto en blanco:** Es aquel marcado en la casilla con la leyenda “voto en blanco”.
- **Voto Nulo:** Cuando se marca más de una posibilidad electoral o la marcación no permite identificar con precisión la intención del voto de la persona votante.
- **Voto no Marcado:** Es aquel que deposita la persona en la urna sin hacerle ninguna marcación.

Posteriormente, se suman, verifican y anotan los resultados de la votación (votos por cada candidato/candidata, votos en blanco, votos nulos, tarjetas no marcadas y total de votos) en los respectivos renglones de los ejemplares del formulario E-14, que es el Acta de Escrutinio de mesa. Es importante tener en cuenta que el diligenciamiento del formulario debe ser cuidadoso (no cometer errores al escribir las cantidades, diligenciar en números legibles y no tachar).

Posteriormente, las y los jurados guardan las tarjetas en los sobres para depositar los votos.

Es conveniente que las organizaciones políticas le entreguen a la persona testigo electoral un proforma impreso para facilitar las reclamaciones.

### **Durante el conteo de los votos, los observadores y las observadoras de la MOE deben verificar que:**

- Durante el pre-conteo en mesa estén presentes mínimo dos (2) miembros del jurado de votación.
- Sólo estén presentes las autoridades electorales, testigos y observación electoral, debidamente acreditados.
- Los y las testigos estén ubicadas a una distancia prudencial de la mesa de votación, con el fin de no perturbar a las y los jurados.
- Observar que nadie marque tarjetas electorales después de las 4:00 p.m.
- Presenciar la apertura de la urna.
- Los resultados electorales o datos de las votaciones del acta de escrutinio (Formulario E-14) sean leídos en voz alta.
- Las reclamaciones formuladas por las y los testigos electorales sean incluidas en los sobres que van hacia el lugar de Escrutinios Municipales.
- Los y las jurados firmen las actas de escrutinio.
- Los y las jurados depositen los documentos electorales en los sobres correspondientes (claveros, delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil).

## 7. Recursos y reclamaciones durante el preconteo

Durante el proceso de conteo de los votos, las y los testigos electorales pueden presentar reclamaciones por escrito ante las y los jurados de votación únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el número de personas sufragantes de la mesa sea mayor al número de personas que debían votar en ella.
- Cuando en las actas de escrutinio se incurra en error aritmético al sumar los votos.
- Cuando con base en la tarjeta electoral y en la diligencia de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en las actas de escrutinio se incurrió en error al anotar los nombres y apellidos de uno o más candidatos o candidatas.
- Cuando los ejemplares del formulario E-14 estén firmados por menos de dos jurados.

Además de estas reclamaciones, las y los testigos electorales pueden solicitar que las y los jurados de votación realicen un recuento físico de los votos. Esta solicitud debe ser resuelta inmediatamente dejando constancia de este hecho en el formulario E-14 Acta de Escrutinio.



## 8. Cierre del escrutinio de mesa (preconteo)

Una vez se ha terminado el conteo de los votos y se han atendido y resuelto las reclamaciones que sean de competencia de las y los jurados de votación, se culmina este procedimiento con la preparación de los documentos electorales.

Los documentos se organizan y distribuyen en dos sobres, uno con destino a los claveros y otro a los delegados de la Registraduría.

### En el sobre con destino a claveros se depositan:

- **Lista de Personas Sufragantes (Formulario E-10).**
- **Lista y registro de personas votantes (Formulario E-11).**
- **Los formularios para autorizar el voto (Formulario E-12), si los hay.**
- **Los ejemplares del acta de escrutinio con destino a los claveros (Formulario E-14).**
- **Las reclamaciones formuladas por las y los testigos electorales, si los hay. Los sobres con los votos a todas las corporaciones y cargos de elección popular.**
- **Este sobre va para la Registraduría en ARCA TRICLAVE.**



Los claveros son grupos integrados por tres personas de distinta filiación política, encargadas de recibir, introducir y custodiar los documentos electorales en el ARCA TRICLAVE, que servirán para adelantar el escrutinio.

Este recinto o Arca tendrá tres candados o cerraduras, cuyas llaves estarán en manos de cada uno de los claveros, y para abrirla se requiere el concurso de tres personas que ejercen el rol de claveros.

**En el sobre con destino a las y los delegados de la Registraduría se introducen los ejemplares del Formulario E-14.**

Finalizado el conteo, las y los testigos electorales podrán exigir a las y los jurados de votación una copia del acta de escrutinio de mesa. Así mismo las y los testigos podrán utilizar cámaras fotográficas o de vídeo para registrar los resultados electorales. Esta autorización no se extiende para el desarrollo de la jornada de votaciones comprendida entre las 8 a.m. a 4 p.m.



## 9 Entrega y recibo de pliegos, documentos electorales - 4:00 p.m. a 11 p.m.

Inmediatamente finalice el escrutinio de mesa, y en todo caso antes de las 11 p.m. del día de las votaciones, quien ejerza la presidencia de la mesa de votación entregará al equipo de claveros los pliegos y documentos electorales que contienen entre otros: las tarjetas electorales no utilizadas e inservibles y el sobre dirigido a ellos y ellas que contiene los documentos antes descritos.

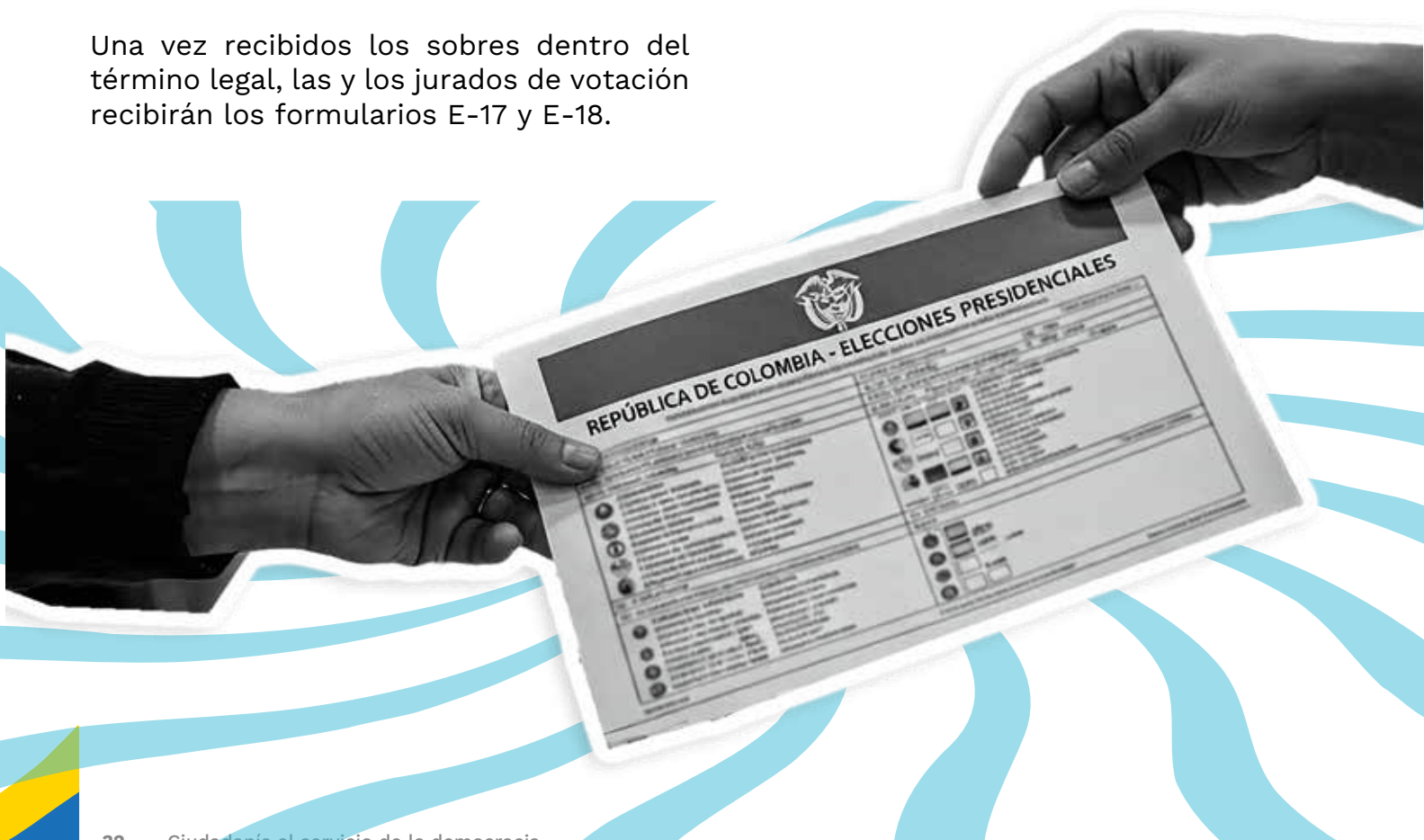
En las cabeceras municipales o distritales los documentos se entregarán a las y los Registradores del Estado Civil o sus Delegados quienes a su vez actuarán como secretarios o secretarías del equipo de claveros. En los corregimientos e inspecciones de Policía a los Delegados de la Registraduría Municipal del Estado Civil.

Una vez recibidos los sobres dentro del término legal, las y los jurados de votación recibirán los formularios E-17 y E-18.

En el primero se deja constancia del día, estado y hora de entrega de los documentos. En el segundo se certifica el cumplimiento de la función como jurado de votación.

La violencia, fuerza mayor y caso fortuito son excepciones al término legal para entregar los documentos electorales.

En caso de no entregar a tiempo los documentos electorales, las y los jurados de votación están sujetos a sanciones que pueden incluso llegar a ser penales (al respecto consultar la cartilla C “IRREGULARIDADES Y DELITOS ELECTORALES” de esta serie).



**El artículo 41 de la ley 1475 de 2011, autoriza que las y los testigos electorales puedan filmar o fotografiar las actas de escrutinio.**

### **Una vez finalizado el conteo de votos, los observadores y las observadoras de la MOE deberán, verificar que:**

- Siempre estén presentes las tres (3) personas designadas como claveros.
- Los claveros se instalen a las 3:30 p.m. del día de las votaciones en el lugar donde se encuentre ubicada el Arca Triclave.
- Cada integrante del grupo de claveros lleve su llave y que por ningún motivo tenga copias de las demás.
- Los documentos electorales sean entregados dentro de los términos legales a las o los funcionarios de la Registraduría correspondiente.
- Los sobres estén cerrados y no estén rotos.
- Sea un miembro del jurado de votación quien entregue los sobres.
- El sobre entregado corresponda a la zona, mesa, puesto de votación del área electoral demarcada.
- El sobre entregado sea depositado en el Arca Triclave.
- Las personas claveras estén presentes durante el horario establecido.
- La totalidad de los pliegos electorales sean introducidos en el Arca Triclave.
- La cerradura del Arca esté en perfectas condiciones.
- Se realice un acta de apertura y cierre del Arca en la que conste la fecha y la hora de inicio y terminación de cada acción, el estado del Arca y su contenido. Esta acta debe ser firmada por las tres personas designadas como claveros.

# 10. Inician escrutinios distritales, municipales y zonales

Los escrutinios distritales, municipales y zonales comienzan el mismo día electoral, tan pronto finalice el proceso de votación y a medida que vayan llegando los resultados de los escrutinios de mesa.

Estos escrutinios se realizan por una comisión escrutadora que está conformada por dos personas encargadas de verificar y consolidar los votos depositados a favor de un candidato/candidata o lista de estos.

La comisión escrutadora deberá estar presente en el lugar que la Registraduría determine desde las 3:30 p.m. del día de las votaciones una vez recibidos los pliegos electorales de parte de las personas designadas como claveros, inicia inmediatamente el proceso de conteo con base en las actas de escrutinio de mesa (formulario E-14) elaboradas por el equipo de jurados de votación.

Es decir, el escrutinio no implica un nuevo conteo de cada uno de los votos depositados en las urnas, sino que es una revisión, verificación y consolidación de los resultados registrados por las y los jurados de votación en los formularios E-14.

La comisión escrutadora solo podrá realizar el recuento de los votos depositados en una mesa de votación cuando los candidatos y candidatas, sus representantes o testigos lo soliciten en forma razonada (Ej. cuando se interpusieron reclamaciones ante las y los jurados de votación) y cuando en las actas de las y los jurados de votación aparezcan tachaduras o enmendaduras.

El escrutinio se extenderá hasta las 12 de la noche del día de las elecciones y, cuando no sea posible terminarlo, reiniciará a las 9 a.m. del día siguiente extendiéndose hasta las 9 p.m. y así sucesivamente hasta que se culmine el procedimiento.

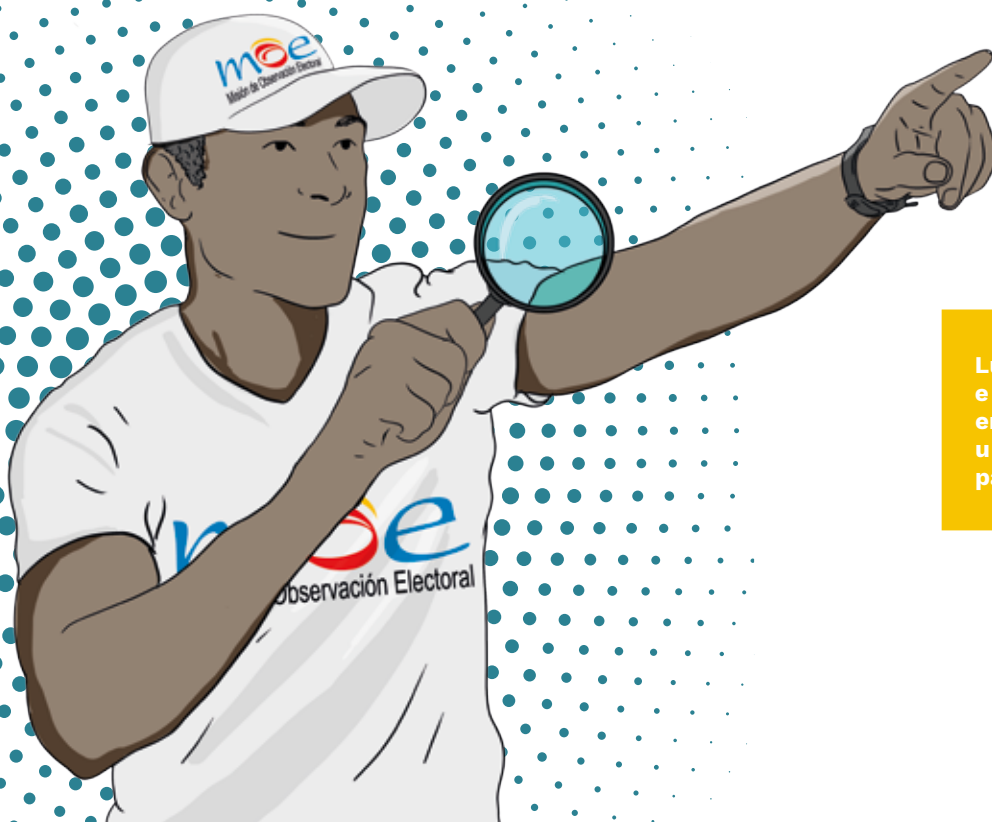
Una vez se finalice el proceso, las comisiones escrutadoras deberán entregar una copia del acta final de escrutinio a las y los testigos electorales.

Las actas de escrutinio y los demás documentos electorales serán entregados por las y los registradores municipales a las y los delegados departamentales de la Registraduría Nacional para que estos los introduzcan en las respectivas arcas triclaves y posteriormente se realicen los escrutinios generales.

**Diez días antes de las elecciones, se designarán 3 personas que sean jueces o notarios para que efectúen el proceso de escrutinio. Las y los registradores distritales y municipales actuarán como secretarios (as) de la comisión de escrutinio.**

### **Durante el desarrollo del proceso de escrutinio, el equipo de observación deberá verificar que:**

- Los miembros de la comisión escrutadora estén presentes en la sede del escrutinio desde las 3:30 p.m.
- Que el escrutinio se realice por los dos miembros de la comisión escrutadora.
- El escrutinio se haga sobre las actas diligenciadas por las y los jurados (E-14) que sean extraídas del acta triclave.
- Las y los testigos u otras personas no entorpezcan ni orienten la labor de las comisiones escrutadoras.
- El programa para el diligenciamiento de los datos este instalado antes de la llegada de los documentos electorales y funcione adecuadamente durante el proceso.
- Exista la ocurrencia de posibles fallas de fluido eléctrico o logísticas que puedan entorpecer el proceso de conteo.



Luego de cada jornada de escrutinio, se deberá entregar a cada testigo (a) una copia de las actas parciales del escrutinio.



## 4. Enfoques diferenciales de observación

La MOE, más allá de ver procesos electorales, observa procesos democráticos, que tienen como objetivo fortalecer la democracia y hacer efectivos los derechos políticos de la ciudadanía. Es por ello que, de manera particular, desde las elecciones del año 2022, la MOE decidió incluir unos enfoques diferenciales que renuevan y mejoran el proceso de observación que se ha desarrollado a lo largo de su existencia, cuyo objetivo principal es la inclusión de poblaciones históricamente discriminadas y más vulnerables. Lo anterior, bajo la premisa de que, una democracia que no incluya a toda la ciudadanía en igualdad de condiciones no es una democracia real.

La MOE ha concentrado sus esfuerzos para que dentro de los certámenes democráticos sean incluidos y tratados de manera igualitaria con plenas garantías los grupos poblacionales de (i) las mujeres, (ii) las personas con identidades y expresión de género diversa, (iii) las personas con discapacidad y (iv) observación electoral con enfoque de territorios étnicos. Para esto se han adelantado una serie de trabajos de análisis, diagnósticos y diálogo con organizaciones representativas, así como, acciones concretas de incidencia para favorecer el ejercicio pleno de los derechos políticos de estas poblaciones. Es así que, en el presente documento se presentarán orientaciones al equipo de observación para la implementación de estos enfoques en los procesos de observación.

Esta propuesta radica en cuatro metodologías autónomas entre sí, en el marco de la observación general de los procesos electorales, para complementar el ejercicio tradicional que la MOE ha adelantado en el pasado. A continuación, se presentan orientaciones para el proceso de observación con enfoque diferencial dependiendo de cada grupo poblacional. Para ello presentamos por cada uno (i) palabras y conceptos claves; (ii) ¿por qué hacemos este enfoque? y (iii) barreras que pueden enfrentar estos grupos poblacionales durante el día electoral, que deben ser observadas y reportadas durante ese día.

## 4.1. Enfoque diferencial: Mujeres

### 4.1.1. Palabras y conceptos claves

**Paridad/Democracia paritaria:** La democracia paritaria surge como un estándar en materia de igualdad real entre hombres y mujeres, según el cual los espacios de representación y administración de los Estados y de toma de decisiones públicas y políticas deben ser conformados al menos la mitad por mujeres, teniendo en cuenta que las mujeres representan más de la mitad de la población mundial y del país. Este concepto surge en el año 1992 en el marco de la Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones y, suscribieron la Declaración de Atenas. En Colombia, la paridad se encuentra reconocida en la Constitución Política en el artículo 262, según el cual las listas de aspirantes a cargos de corporaciones públicas deberán observar, de forma progresiva, los principios de paridad, alternancia y universalidad.

Este concepto podrá encontrar su aplicación, en otros espacios de representación y al ejercicio de roles durante el día electoral, esto es, en la composición del equipo de jurados de votación y las mesas de justicia.

**Estereotipos y prejuicios basados en el género:** Los estereotipos son “creencias y opiniones acerca de los atributos de un grupo social o de sus miembros” (Solís, 2017). De manera particular, los estereotipos de género son opiniones y prejuicios generalizados acerca de atributos o características que mujeres y hombres poseen o deberían poseer o de los roles sociales que hombres y mujeres deberían desempeñar.

**Los estereotipos son la base para la construcción de los prejuicios en contra de algunos grupos sociales. En este sentido los prejuicios son “el sentimiento o la expresión de antipatía hacia un grupo social, basados con frecuencia en los estereotipos” (Solís, 2017).**

**Discriminación:** Se refiere al “conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social” (Solís, 2017).

**Violencia contra las mujeres en la política:** comprende un conjunto de agresiones dirigidas a las mujeres y/o a sus familiares, personas que tengan relación inmediata con las mujeres, basadas en género, con el objetivo de impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de participación y/o de representación política. Esto incluye la tolerancia a diversas formas de violencia basadas en género que se ejercen bien sea en la esfera pública, en la esfera privada o a través de internet, redes sociales, medios informáticos y dispositivos móviles. Dicha violencia usualmente se manifiesta mediante acciones/violencias físicas, psicológicas, sexuales, simbólicas y económicas (MOE, 2021).



## 4.1.2. ¿Por qué implementamos este enfoque?

La desigualdad de género y la discriminación en la sociedad y en la política tienen un impacto negativo en la participación de las mujeres en los procesos electorales. Se ha evidenciado que las mujeres se enfrentan con frecuencia a barreras sociales, físicas, psicológicas, económicas y culturales que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos de participación y, a menudo, sufren discriminación y violencia (Red de Conocimientos Electorales ACE).

Sumado a lo anterior, Colombia enfrenta el reto de cerrar la brecha de género en la participación política y presencia de las mujeres en los espacios de poder, teniendo en cuenta que en la actualidad la aspiración a una democracia paritaria continúa en el papel.

■ Las mujeres son el 51,2% de la población colombiana (DANE, 2025).

■ Las mujeres son el 51,6% de las personas votantes en las últimas elecciones nacionales (RNEC, 2022).

■ Las mujeres son minoría en los cargos de elección popular.

■ En el actual Congreso son apenas el 29,8%.

■ En las autoridades locales: Gobernaciones 18,7%; Alcaldías 13,3%; Asambleas 20,3% y Concejos 19,7%.

Además de las características de género, las mujeres pueden identificarse en relación con su edad, etnia, clase, orientación sexual, situación de discapacidad, religión, ruralidad/urbanidad, entre otras dimensiones. Las mujeres tienen identidades transversales que se cruzan y, en algunos casos, están expuestas a una discriminación doble o múltiple (consideración conocida como análisis de “interseccionalidad”). Las mujeres son especialmente vulnerables a la discriminación y la violencia, por cuánto podrían encontrar barreras adicionales para ejercer plenamente sus derechos políticos y participar en el proceso electoral.

**Hacemos una observación electoral orientada a recolectar y analizar datos sobre su participación, monitorear fenómenos de discriminación basada en género y brindar recomendaciones, con el objetivo de promover que las mujeres participen en condiciones de igualdad en los diferentes roles que juegan en los procesos electorales.**

En consecuencia, se hace relevante que el proceso de observación electoral considere este contexto de discriminación por razón de género que afecta considerablemente a las mujeres en sus diversidades y se realice una observación electoral orientada a recolectar y analizar datos sobre su participación, monitorear fenómenos de discriminación basada en género y brindar recomendaciones, con el objetivo de promover que las mujeres participen en condiciones de igualdad en los diferentes roles que juegan en los procesos electorales, bien sea como votantes, precandidatas, candidatas, lideresas sociales y comunales, periodistas, representantes de la sociedad civil, observadoras electorales, funcionarias públicas durante el día electoral, testigos electorales, entre otros.

## 4.1.3. Barreras que pueden enfrentar las personas el día electoral: Reporte de irregularidades

**Las observadoras y observadores podrían encontrar barreras al ejercicio del derecho al voto de las mujeres y al ejercicio de sus derechos políticos, tales como:**

**1** Tanto hombres como mujeres, quienes están a cargo de las labores de cuidado de niñas, niños y adolescentes (aunque estos roles los ejercen mayoritariamente las mujeres), podrían encontrar un obstáculo para acceder al puesto de votación al no poder llevarles al mismo, bien sea porque no les permitan el ingreso, o porque no tengan conocimiento de que las autoridades deben permitir el ingreso.

**2** Las mujeres embarazadas o con niños en brazos deben recibir un trato prioritario para acceder al puesto de votación, por cuánto se deberá observar si en efecto, las autoridades dieron dicho trato diferencial.

**3** Podrían ser víctimas de violencia y discriminación, esto es, de hechos que dificulten y/o impidan el ejercicio de sus derechos políticos, por ejemplo: la realización de agresión física y/o verbal con estereotipos de género frente a cualquier mujer que esté en el recinto electoral, impedimento de acceso de menores de edad al puesto de votación, coacción o inducción del voto por parte de un familiar a una mujer votante. Es importante que se incluyan datos que identifiquen a las partes involucradas: persona agredida y agresor, el partido político si se conoce, el rol que cumple en el puesto de votación y que se describa lo que observó, particularmente si se encuentran discriminaciones basadas en estereotipos y prejuicios de género. Reportar en [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com).

**4** Las mujeres candidatas y electas podrían ser víctimas de hechos de violencia contra las mujeres en la política, esto es, de agresiones dirigidas a las mujeres y/o a sus familiares, personas que tengan relación inmediata con las mujeres, basadas en género, con el objetivo de impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de participación y/o de representación política (esta irregularidad es descrita en la Cartilla C-Irregularidades y delitos electorales). Esta irregularidad se puede reportar tanto en el día electoral, como en la etapa preelectoral como en la poselectoral en la plataforma: [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com)

**5** Frente a delitos electorales como el constreñimiento al sufragante y/o corrupción al sufragante, es importante identificar si las mujeres son constreñidas o si se pretende comprar su voto, buscando aprovecharse de una posición de vulnerabilidad en la que se encuentran, por ejemplo, para el acceso de programas sociales que benefician a las mujeres y a sus familias. Estos hechos podrían ser reportados en [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com).

También se observará la participación de las mujeres dentro de su rol como autoridad al interior del puesto de votación, el cual se puede evidenciar dentro de las mesas de justicia.



[www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com)

WhatsApp Pilas con el voto



315 266 1969

## 4.2. Enfoque diferencial: identidad y expresión de género diversa

### 4.2.1. Palabras y conceptos claves<sup>2</sup>

**Género:** se refiere a los atributos que social, histórica, cultural y políticamente han sido asignados a hombres y mujeres, es decir, se entiende como un constructo de características que abarcan funciones y actitudes, hasta formas de expresarse, pensar, sentir o relacionarse, según lo “masculino” y “femenino”. Todas estas características determinan lo que implica ser hombre o ser mujer en una cultura o momento histórico determinado.

**Sexo:** hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.

**Identidad de género:** es la experiencia interna o individual que cada persona tiene del género, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer.

**Personas cisgénero:** son las personas que se reconocen con el género que se les asignó al momento de nacer. Mujeres cisgénero, Hombres cisgénero.

**Personas trans (transgénero, transexual y travesti):** son las personas que no reconocen el género que se les asignó al momento de nacer.

**Persona transmasculina / hombre trans:** estas son personas que fueron asignadas al género femenino al momento del nacimiento, pero su identidad de género se inscribe al ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como masculino.

**Persona transfemenina / Mujer trans:** estas son personas que, al momento de nacer, fueron asignadas al género masculino, pero su identidad de género se inscribe al ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como femenino.

**Expresión de género:** es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona, conforme a los patrones considerados propios de cada expresión por una determinada sociedad y momento histórico. Se considera que existen expresiones: femeninas, masculinas y andróginas.

**Orientación sexual:** de acuerdo a los Principios de Yogyakarta, la orientación sexual es definida como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Se considera que existen las siguientes orientaciones: heterosexual, lesbiana, gay y bisexual.

<sup>2</sup> Se tienen en cuenta palabras y conceptos claves desarrollados conjuntamente entre la Misión de Observación Electoral, el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans GAAT y Caribe Afirmativo para el Sistema Integral de Capacitación Electoral SICE de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

## 4.2.2. ¿Por qué hacer una observación electoral con enfoque de identidad y expresión de género diversa?

Las personas trans y no binarias enfrentan múltiples barreras para ejercer su derecho al voto en condiciones de igualdad. Aunque el voto es un derecho fundamental, en la práctica muchas personas trans viven experiencias de discriminación durante la jornada electoral. Esto ocurre, por ejemplo, cuando su identidad o expresión de género no coincide con la información que aparece en su documento de identidad, lo que puede dar lugar a miradas incómodas, burlas, comentarios ofensivos o al desconocimiento de su nombre y pronombres. En algunos casos, estas situaciones generan temor, incomodidad o incluso la decisión de no votar, afectando directamente su participación en la democracia.

A esto se suma que no siempre hay información clara y visible en los puestos de votación sobre los derechos de las personas trans ni sobre las medidas que existen para garantizar un trato digno. Además, algunos actores electorales no cuentan con capacitación suficiente lo que puede derivar en tratos inadecuados, requisas irrespetuosas o exigencias injustificadas.

Estas barreras no son hechos aislados, sino que responden a una discriminación estructural que limita el ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas trans y no binarias. Por esta razón, resulta fundamental realizar ejercicios de observación electoral con enfoque diferencial, que permitan identificar estas situaciones, visibilizar las experiencias de las personas trans y contribuir a que el Estado y las autoridades electorales adopten medidas efectivas para garantizar el derecho al voto en condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación.

**A través de la observación electoral con enfoque de identidad y expresión de género diversa, se podrá identificar si durante cada una de las etapas del proceso electoral y en especial en el día de las elecciones las personas trans sufren de obstáculos, actos de discriminación y violencia que limitan su derecho al voto. Para esto, es importante tener en cuenta las medidas adoptadas por las autoridades de acuerdo a lo establecido en el Protocolo aprobado por el Consejo Nacional Electoral (Resolución No. 3480 de 2020).**



## 4.2.3. Barreras y actos de discriminación que pueden enfrentar las personas trans

**El equipo de observación electoral debe registrar en su formulario de observación (FT1 y FT2) los siguientes actos de discriminación a los que se pueden enfrentar las personas trans:**

- 1 En caso de que se le niegue a la persona trans ingresar al puesto de votación por no existir una correspondencia entre la identidad y expresión de género y la información registrada en el documento de identidad (nombre, sexo, cupo numérico y/o foto).
- 2 En caso de que un jurado de votación le niegue a la persona trans ejercer su derecho por no existir una correspondencia entre la identidad y expresión de género y la información registrada en el documento de identidad (nombre, sexo, cupo numérico y/o foto).
- 3 En el momento que las autoridades que están afuera o al interior del puesto de votación aplican procedimientos para confirmar la identidad de las personas trans.
- 4 Cuando al no existir correspondencia entre el documento de identidad (nombre, sexo, cupo numérico y/o foto), las autoridades consideran que existe suplantación de votantes.
- 5 Cuando al ingreso de los puestos de votación se les obliga a las personas trans a ubicarse en filas que no corresponden a su identidad de género.

**6** En el momento que el personal de la fuerza pública (Policía y Ejército) practican requisas a las personas trans a partir de prejuicios y estereotipos por la identidad y expresión de género.

**7** Cuando las autoridades y cualquier actor del proceso electoral realizan actos que violen o pongan en riesgo el derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de las personas trans, realicen expresiones que resultan ofensivas y discriminatorias tales como: preguntas invasivas o impertinentes sobre la expresión identitaria, comentarios denigrantes y/o soliciten el cambio o retiro de elementos que hacen parte de la apariencia corporal y la imagen estética.



## 4.2.4. Algunas medidas que contempla el protocolo Trans<sup>3</sup>

### Aspectos generales:

Bajo ninguna circunstancia, la falta de concordancia entre la expresión de género del votante o de la votante con la información registrada en su documento de identificación (como nombre, sexo, foto o cupo numérico) podrá ser causal para impedir su derecho al voto.

En el caso de que no exista correspondencia entre el nombre, foto, sexo y expresión de género, las autoridades deberán referirse a las personas trans por su apellido o preguntar cómo les gustaría que fuesen llamadas.

Cuando las autoridades y cualquier actor del proceso electoral realizan actos que violen o pongan en riesgo el derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de las personas trans, realicen expresiones que resultan ofensivas y discriminatorias tales como: preguntas invasivas o impertinentes sobre la expresión identitaria, comentarios degradantes o humillantes y/o soliciten el cambio o retiro de elementos que hacen parte de la apariencia corporal y la imagen estética.

No se pueden aplicar procedimientos adicionales para verificar la identidad de las personas trans. Tampoco se deben realizar actos que violen o pongan en riesgo el derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de las personas trans, expresiones que resultan ofensivas y discriminatorias, preguntas invasivas o impertinentes sobre la expresión identitaria, comentarios degradantes o humillantes, solicitud de cambios o retiro de elementos que hacen parte de la apariencia corporal y la imagen estética.

Al momento de ingresar a los puestos de votación, las personas trans podrán elegir si hacen parte de las filas dispuestas para mujeres u hombres, independientemente de su nombre, sexo, cupo numérico, foto del documento y/o su expresión de género. En estos procedimientos debe prevalecer el consentimiento expreso de la persona trans.

Las personas trans podrán presentar quejas ante las mesas de justicia instaladas en los puestos de votación en el caso de que se les someta a tratos discriminatorios y/o se presenten problemas u obstáculos para ejercer su derecho al voto. Las autoridades deben explicar el procedimiento, tanto administrativo como judicial frente a la queja interpuesta.

Lineamientos que deben tener en cuenta las personas integrantes de la fuerza pública:

En el caso de llevarse a cabo una requisa por parte de un agente de la fuerza pública, esta debe realizarse con los mismos parámetros establecidos para toda la población que ingresa a los puestos de votación. En ninguna circunstancia el procedimiento que se le practique a una persona trans debe partir de prejuicios y estereotipos por su orientación sexual, identidad y expresión de género.

<sup>3</sup> "Protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas Trans (Transgénero, Transexual y Travesti) en igualdad de condiciones y libre de discriminación" (Resolución No. 3480 de 2020). De igual manera se incluyen algunos parámetros que fueron construidos conjuntamente entre la Misión de Observación Electoral, el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans GAAT y Caribe Afirmativo para el Sistema Integral de Capacitación Electoral SICE de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



En caso de ser necesario, los agentes de la Fuerza Pública al momento de realizar una requisa deben hacerla sin tener en cuenta motivaciones prejuiciosas en razón a la expresión e identidad de género de las personas trans. En todo caso, cuando los procedimientos sean aplicados a una mujer trans, estos deberán ser realizados por agentes mujeres y en el caso de los hombres trans, deberán ser desarrollados por agentes hombres a menos que la persona trans indique lo contrario. En estos procedimientos debe prevalecer el consentimiento expreso de la persona trans.

Los efectivos de la Policía Nacional deben abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de las personas trans. No se debe exigir ninguna otra prueba que sustente la identidad de estas personas.

En ninguna circunstancia a la persona trans se le debe impedir el ingreso al puesto de votación, hacerlo es un acto de discriminación y está sujeto a sanciones por parte del Estado, debido a que se le está negando el derecho a una persona a ejercer su ciudadanía plena.

### **Lineamientos que deben tener en cuenta las y los jurados de votación**

En caso de que no coincida el nombre, foto, sexo y expresión de género, los jurados de votación deberán referirse a las personas trans por su apellido o preguntar cómo le gustaría que las llamaran.

Al momento de registrar a la persona trans en el formulario E-11 (acta de instalación de la mesa y registro general de votantes), el o la jurado deberá anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad. No obstante, durante el procedimiento, los jurados deberán referirse a las personas trans de conformidad con lo indicado en el numeral anterior.

Las y los jurados deben abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de las personas trans. No se les debe exigir ninguna prueba que respalde su identificación como personas trans.

En caso en que no haya correspondencia entre la identidad/expresión de género y la información registrada en el documento de identidad de las personas trans, no pueden entenderse como actos constitutivos de los delitos de suplantación al votante.

Las y los jurados de votación deben negarse a atender cualquier solicitud de terceros para aplicar procedimientos adicionales de confirmación de la identidad de las personas trans.



## 4.3. Observación electoral con enfoque de discapacidad

### 4.3.1. Palabras y conceptos claves<sup>4</sup>

**Discapacidad física:** En esta categoría se encuentran las personas que enfrentan barreras en su movimiento corporal al relacionarse con los diversos entornos, al ejercer actividades cotidianas, tales como caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, entre otras. Para mayor independencia y autonomía pueden requerir productos de apoyo como prótesis, ortesis, caminadores, silla de ruedas, bastones o muletas, entre otros.

**Discapacidad auditiva:** En esta categoría se encuentran personas que presentan obstáculos en la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes tipos de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por lo tanto, en la comunicación oral.

Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia, esto es aquellas que presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional.

**Discapacidad visual:** En esta categoría se incluye a aquellas personas que enfrentan barreras para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.

**Discapacidad intelectual:** Son aquellas personas que enfrentan barreras en procesos de aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias

<sup>4</sup> Glosario de términos, obtenido en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/inclusion-publica/categor%C3%ADas-de-discapacidad>

del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad.

**Discapacidad psicosocial:** Es un producto social, que resulta de la interacción entre una persona con un “proceso psicoafectivo” y las barreras actitudinales y de entorno que la sociedad genera, teniendo como base el estigma, el miedo y la ignorancia, limitando la participación plena en igualdad de condiciones con los demás.

**Sordoceguera:** Son aquellas personas que tienen obstáculos en la percepción visual y comunicación oral, lo cual genera problemas de orientación, movilidad, y acceso a la información. Estas personas deberán tener a su disposición los elementos necesarios que les permitan ejercer su derecho de forma eficaz e idónea; es por ello por lo que se interpreta la necesidad de una alta gama de medidas de facilitación de acceso, interpretación, señalización, guía interpretativa y demás necesarias.

**Discapacidad múltiple:** Son aquellas personas con presencia de dos o más discapacidades, que les generan diversas barreras para el relacionamiento con su entorno, la comunicación, interacción social y/o aprendizaje.

**Ajustes razonables:** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Naciones Unidas, 2006).



## 4.3.2. ¿Por qué hacemos este enfoque?

El Convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce que la discapacidad es un hecho social, que no se encuentra en las personas, sino en las barreras mismas, a las que dichas personas deben enfrentarse. Es precisamente, la restricción de oportunidades para desarrollarse plenamente, lo que impide a las personas gozar de todos sus derechos.

Debido a la exclusión social que las personas con discapacidad han tenido que vivir, existen varias organizaciones que se han comprometido con la defensa de sus derechos, haciendo válidos en el país diferentes instrumentos internacionales y otros documentos con fuerza jurídica.

Estas organizaciones, desde sus posibilidades vienen exigiendo al Estado colombiano el reconocimiento y garantía para esta población como sujeto pleno de derechos.

Uno de los principales intereses y objetivos de la MOE es ahondar en la manera en que las personas con discapacidad participan del ejercicio de ciudadanía de elegir y ser elegidas: las elecciones. Así como dar cuenta de la generación de experiencia novedosa de participación ciudadana, y proyectar la observación electoral del ejercicio de votación de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad no solo deberán contar con las herramientas y apoyos suficientes para ejercer su voto, sino que el Estado deberá garantizar que puedan cumplir con este derecho fundamental. Aunque el proceso electoral contempla, hoy en día, la participación de personas con discapacidad, las políticas de atención y verificación muestran una cultura deficiente y un trato discriminatorio a esta población.



## 4.3.3. Barreras que pueden enfrentar las personas el día electoral

Son muchas las barreras que enfrentan las personas con discapacidad el día electoral, ya que dependen del tipo de discapacidad. Después de un diálogo con organizaciones de personas con discapacidad, se hizo el ejercicio de señalar las que se perciben desde la MOE, más recurrentes para poder ser observadas.

### Las siguientes son algunas barreras que se pueden encontrar las personas con discapacidad el día electoral:

Los cubículos pueden no ser adecuados para personas de talla baja o movilidad reducida.

Algunas personas con discapacidad visual pueden tener dificultades para utilizar el material electoral si no está en braille.

Las personas con discapacidad auditiva pueden enfrentar barreras para comunicarse con los jurados de votación y funcionarios presentes en el puesto.

Las personas con discapacidad física pueden tener dificultades para llegar a las mesas y puestos de votación si no hay rampas de acceso o ascensores.

Algunas personas con discapacidad pueden necesitar o preferir realizar su voto con ayuda de un acompañante.

Las personas con discapacidad intelectual pueden tener algunas dificultades para entender el material electoral, si no está en un formato de lectura accesible. Las personas con discapacidad pueden enfrentarse a barreras actitudinales, es decir, aquellas conductas, palabras, frases, estereotipos y prejuicios, ejercidos por jurados de votación, miembros de la mesa de justicia u otras autoridades en el desarrollo del día electoral, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios de votación.

## 4.4. Enfoque diferencial étnico-racial para la observación electoral

### 4.4.1. Palabras y conceptos claves

**Grupos étnicos:** Son grupos poblacionales cuyas prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que mantienen su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales comunes y propias. Los pueblos étnicos en Colombia están conformados por los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianos, la comunidad raizal, el pueblo palenquero, y el pueblo rrom.

**Autorreconocimiento étnico:** Se refiere al ejercicio libre e individual de autodefinirse como perteneciente a un pueblo o a un grupo étnico de acuerdo con su identidad, así como de sus formas de compartir e interactuar con ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano y a la aceptación de esta pertenencia por parte del mismo pueblo o grupo. (Sentencia T-010/2015).

**Comunidad o Parcialidad Indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades (Ministerio del Interior, 2020). En Colombia hay 87 pueblos indígenas habitantes tradicionales del país.

Por ejemplo, los Wayuu, los Embera, los Sikuani, entre otros.

**Resguardos indígenas:** Se trata de territorios que equivalen a una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más pueblos indígenas, que tienen carácter de propiedad colectiva inalienable, inembargable e imprescriptible. En su interior, se rigen para su manejo y vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Decreto 2164 de 1995).

**Comunidad negra:** Se entiende como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Ley 70 de 1993).

**Pueblo Rrom o Gitano:** Es un grupo étnico originario del subcontinente Indio, que data de los reinos medios de la India, con rasgos culturales comunes, aunque con enormes diferencias entre sus subgrupos. Dentro de sus características se encuentran que no reconocen un territorio como propio, su idioma es el romanés, ejercen su autoridad a partir de la relación patriarcal con el grupo, es decir es el padre quien ejerce la autoridad en su entorno, y en ocasiones, hace parte de la Kriss Romani o justicia

propia. (Unidad para las víctimas, 2016).

**Kumpania (Kumpaño en Plural):** Es una de las instituciones político-sociales de los Rrom que consiste en el conjunto de grupos familiares que a partir de alianzas de diverso orden, optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. (Decreto 2957 de 2010).

**Pueblo raizal:** Es la población nativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y son el producto del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos.

**Circunscripciones especiales de comunidades indígenas y comunidades negras:** Es un reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación que busca asegurar una democracia representativa y participativa que incluya de manera constante a los distintos grupos sociales minoritarios o en proceso de consolidación, a través de espacios de representación directa de los pueblos indígenas y comunidades negras, combinada con la representación política derivada de la voluntad popular expresada en las elecciones.

Sobre las curules por la circunscripción a las comunidades indígenas, quienes aspiren a ser elegidos al Senado (dos (2) curules) o a la Cámara de Representantes (una (1) curul) por esta circunscripción, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio del Interior. (Artículo 171 de la C.P. y art. 2 Ley 649 de 2001).

Así mismo, en relación con la circunscripción por las comunidades negras, el artículo 176 de la Constitución Política,

establece dos (2) curules a la Cámara de Representantes, quienes deberán ser miembros de la respectiva comunidad y avalados previamente por una organización inscrita ante la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior. (Ley 649 de 2001).

**Consejos comunitarios de las comunidades negras:** Son personas jurídicas de derecho privado que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, los cuales, entre otras funciones constitucionales y normativas deben velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. (Artículo 5º de la ley 70 de 1993).

**Consulta previa:** La consulta previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos nacionales, de poder decidir sobre medidas bien sean legislativas y/o administrativas, proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y así mismo garantizar el derecho a la participación de estos grupos poblacionales (Ley 21 de 1991).

Dentro de los distintos asuntos que son objeto de consulta previa, se contempla consultarse con los grupos étnicos, las acciones que, en el ámbito de aplicación de alguna medida legislativa general, se requiera incorporar particularidades según las costumbres o el derecho consuetudinario de los Grupos Étnicos Nacionales (Directiva Presidencial número 01 de 2010); como por ejemplo, la incorporación de material electoral en

lenguas nativas o la adopción de estrategias de pedagogía electoral, desde un enfoque étnico-racial.

**Curul raizal:** En el artículo 176 de la Constitución Política se establece que La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley, sin embargo, a la fecha, dicha curul adicionada por el Acto Legislativo 2 de 2015, no ha sido reglamentada mediante una Ley, por lo que no se cuenta con los lineamientos para determinar qué calidades debe cumplir la candidatura, cuál será la tarjeta electoral, el sistema de asignación de la curul, quién otorga los avales, entre otros temas.

**Discriminación:** Se refiere al conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos

sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social. (Solís, 2017).

Específicamente por "discriminación racial" se entiende como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (ONU, 1969).

**Enfoque étnico-racial:** Es una aproximación metodológica que es útil para rastrear las características identitarias y las expresiones culturales de los sujetos colectivos de derecho, así como para aproximarse y comprender las formas de discriminación y exclusión que estas personas han experimentado.

## 4.4.2. ¿Por qué hacemos el enfoque étnico-racial?

Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros, así como el pueblo Rrom en Colombia han sufrido históricamente exclusión, racismo, segregación, explotación y discriminación estructural como consecuencia de las prácticas coloniales y centralistas, que han conllevado a que las poblaciones rurales y con mayores concentraciones de población étnica, se vean condicionadas por factores estructurales de pobreza y de trabas en el acceso a derechos

fundamentales como la salud, la educación, el trabajo o la justicia en comparación con el resto de la población.

Esta situación de vulnerabilidad de la población étnica también se manifiesta con respecto al disfrute de sus derechos políticos, que se ve en parte materializada en la subrepresentación en los cargos de elección popular, en cargos de decisión pública en las distintas ramas del poder público y en el incremento de los hechos de violencia en contra de los liderazgos

políticos, sociales y comunitarios, que de manera continuada vienen afectando el tejido social en los territorios en donde tiene asiento esta población.

En este sentido, la incorporación del enfoque étnico-racial en la observación electoral, es un ejercicio que consiste en examinar las condiciones que afectan de

forma diferenciada a los grupos étnicos en el ejercicio pleno de sus derechos políticos en el marco de los procesos electorales (ver OEA, 2015: 19ss), a través de la recolección y análisis sistemático de información de los procesos electorales para promover su participación efectiva, desde un enfoque diferencial en condiciones de igualdad y no discriminación.

### 4.4.3. Barreras y actos de discriminación que pueden enfrentar las personas y pueblos étnicos al votar

Las electoras y los electores de los pueblos étnicos en Colombia pueden enfrentar las siguientes barreras para la participación política y el ejercicio de su derecho al voto:

1. Dificultades de acceso a los puestos de votación como riesgo a la participación democrática: Ante la ausencia de puestos de votación en zonas rurales, que asegure la participación política de toda la población, las personas con pertenencia étnica pueden ver afectado su derecho al voto, debido a la ausencia de puestos de votación en la zona rural en la que habitan y a las dificultades para desplazarse hasta las mesas de votación por altos costos o se tienen que recorrer rutas de alto riesgo para su integridad física, o porque las condiciones de orden público del lugar en el que residen. Además de estas barreras, es importante identificar la posible comisión de delitos electorales como el voto fraudulento.
2. Ausencia de material electoral en diferentes lenguas y dialectos: En Colombia subsisten comunidades que tienen lenguas nativas, que no comprenden/ hablan el castellano quienes se ven obligados a recibir ayuda de otros miembros de la comunidad para votar, lo que desconoce de por sí el carácter reservado de las votaciones. El tarjetón electoral debería ser traducido a lenguas nativas o contar con la posibilidad de efectuar un reconocimiento visual a las opciones a elegir (fotografía, logo símbolo del Partido, referentes o distintivos ampliamente socializados en las campañas electorales y en la pedagogía adelantada por los Partidos).
3. Pueden presentarse dificultades de comprensión y comunicación de los procesos electorales: debido a la inexistencia o precariedad de información pública clara y en los idiomas o lenguas de los pueblos étnicos sobre el proceso electoral y/o porque los jurados de votación no hacen parte de un grupo étnico o no pueden comunicarse en la lengua nativa de los votantes.
4. Barreras actitudinales a través de tratos discriminatorios a través de conductas, palabras, frases, estereotipos o prejuicios efectuados por los integrantes de la mesa de justicia o los jurados de votación, que impidan o obstaculicen el acceso en condiciones de igualdad al voto de las personas racializadas o con una pertenencia étnica.
5. Ocultamiento o negación de entrega de tarjetones electorales para votar por circunscripciones especiales de comunidades indígenas o comunidades negras.
6. Frente a delitos electorales es importante se pueda identificar situaciones de constreñimiento, corrupción al sufragante y/o perturbación del certamen democrático ante la presencia de distintos actores o grupos armados organizados y/o bandas criminales que, a través de distintos medios, puedan incidir en la intención del voto, aprovechando la situación de vulnerabilidad de estas poblaciones.

## 5. Bibliografía

**ACE (08 2021)** Género y Elecciones. Recuperado de: <https://aceproject.org/aces/topics/ge/ge6/desarrollar-un-enfoque-de-genero-en-la-observacion>

**DANE (2018)**. Resultados Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá.

**Ministerio de Salud y Protección Social (2022)**. Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

**Ministerio del Interior (2020)**. Manual Operativo Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

**MOE (2021)**. "Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Política en Colombia". Misión de Observación Electoral.

**Naciones Unidas (1969)**. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

**ONU (2006)**. Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

**Solís, P. (2017)**. Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Ciudad de México.

**Unidad para las Víctimas (2016)**. Orientaciones Generales para las Víctimas Rrom o Gitanas - Decreto 4634 del 2011.









# Plataforma de Coordinaciones Regionales



## AMAZONAS

FUNDACIÓN ENTRÓPIKA  
amazonas@moe.org.co

## ANTIOQUIA

VIVA LA CIUDADANÍA  
antioquia@moe.org.co

## ARAUCA

PASTORAL SOCIAL  
CARITAS ARAUCA  
arauca@moe.org.co

## ATLÁNTICO

CORPORACIÓN CARIBE  
CORCARIBE  
atlantico@moe.org.co

## BOGOTÁ / SOACHA

VIVA LA CIUDADANÍA  
bogota@moe.org.co

## BOYACÁ

BOYAPAZ  
boyaca@moe.org.co

## CALDAS

CORPORACIÓN CÍVICA DE  
CALDAS  
caldas@moe.org.co

## CANAL DEL DIQUE

CORPORACIÓN DESARROLLO Y  
PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y  
ZONA COSTERA  
diquecanal@moe.org.co

## CARTAGENA

FUNCICAR  
cartagena@moe.org.co

## CASANARE

CASADEPAZ  
casanare@moe.org.co

## CAUCA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA CORPORA-  
CIÓN VAMOS CIUDADANÍA  
cauca@moe.org.co

## CESAR

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ -  
CESAR/LA GUAJIRA  
cesar@moe.org.co

## CHOCÓ

DIÓCESIS DE QUIBDÓ  
choco@moe.org.co

## COMUNEROS

RESANDER  
comuneros@moe.org.co

## CUNDINAMARCA

FUNDACIÓN MUNDO EDUIINTERATIVO  
cundinamarca@moe.org.co

## HUILA

HUIPAZ  
huila@moe.org.co

## LA GUAJIRA

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ -  
CESAR/LA GUAJIRA  
laguajira@moe.org.co

## MAGANGUÉ / BOLÍVAR

PASTORAL SOCIAL MAGANGUÉ  
magangue@moe.org.co

## MAGDALENA

UNIVERSIDAD DE MAGDALENA  
magdalena@moe.org.co

## MAGDALENA MEDIO

CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ  
DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)  
magdalamedio@moe.org.co

## MONTES DE MARÍA

CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ  
DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA  
COSTERA  
montesdemaria@moe.org.co

## NARIÑO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
nariño@moe.org.co

## NORTE DE SANTANDER

FUNDACIÓN PARCOMÚN  
nortesantander@moe.org.co

## PUTUMAYO

ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
USUARIOS CAMPESINOS DE  
COLOMBIA - COLÓN PUTUMAYO  
putumayo@moe.org.co

## QUINDÍO

DIÓCESIS DE ARMENIA  
quindio@moe.org.co

## SANTANDER

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE  
SANTANDER (UIS)  
santander@moe.org.co

## SUCRE

FUNDIMUR  
sucre@moe.org.co

## SUR ORIENTE

PASTORAL SOCIAL REGIONAL  
SUR ORIENTE  
suroriente@moe.org.co

## TOLIMA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
tolima@moe.org.co

## VALLE

UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI  
valle@moe.org.co



**RUTA ELECTORAL**  
Escanee el código QR para más información.





**Serie de cartillas de observación**

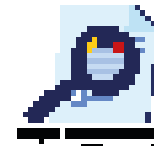


Escanee el código QR para más información

## Misión de Observación Electoral - MOE

-  [www.facebook.com/moe.colombia](https://www.facebook.com/moe.colombia)
-  [www.instagram.com/moeacolombia](https://www.instagram.com/moeacolombia)
-  [www.twitter.com/moeacolombia](https://www.twitter.com/moeacolombia)
-  Observación al día- MOE Colombia

-  [www.youtube.com/@comunicacionmoe](https://www.youtube.com/@comunicacionmoe)
-  [www.tiktok.com/@moe.colombia](https://www.tiktok.com/@moe.colombia)
-  WhatsApp Pílas con el Voto
-  315 266 19 69



WhatsApp Pílas con el voto



315 266 19 69